

- Que se condene a la demandada a adoptar una nueva decisión en este asunto, respetando las conclusiones del Tribunal y, en particular, eliminando la frase impugnada del informe de evaluación del demandante.
- Que se condene en costas a la demandada.

Recurso interpuesto el 3 de febrero de 2015 — ZZ/Comisión

(Asunto F-20/15)

(2015/C 127/57)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: ZZ (representante: M. Velardo, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Objeto y descripción del litigio

Anulación de la decisión de no incluir a la parte demandante en la lista de funcionarios propuestos para su promoción al grado AD13 en el marco del ejercicio de promoción 2014.

Pretensiones de la parte demandante

- Que se declare la ilegalidad de la decisión de la Comisión de 16 de diciembre de 2013 relativa a las DGE del artículo 45 y de la posterior comunicación a la Comisión de 18 de diciembre de 2013, por la que se modifican las reglas relativas a la composición de los gabinetes de los miembros de la Comisión y a los portavoces.
- Que se anule la posterior decisión de la AFPN, notificada el 24 de junio de 2014, de no incluir a la parte demandante en la lista de funcionarios propuestos para su promoción al grado AD13 en el marco del ejercicio anual de promoción 2014, previsto en el artículo 45 del Estatuto, en la medida en que esta decisión no considera que la parte demandante ejerza responsabilidades particulares que den lugar a su clasificación en un tipo de puesto de trabajo de «jefe de unidad» o equivalente o de «consejero o equivalente» por asimilación a la clasificación de los funcionarios destinados a los gabinetes con arreglo a la comunicación de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.
- Que se condene en costas a la Comisión.

Recurso interpuesto el 5 de febrero de 2015 — ZZ/Comité de las Regiones

(Asunto F-21/15)

(2015/C 127/58)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: ZZ (representante: M.-A. Lucas, abogado)

Demandada: Comité de las Regiones

Objeto y descripción del litigio

Anulación de la resolución que declaró que desde su promoción al grado AST 5 el demandante ya no tenía derecho al complemento a tanto alzado por horas extraordinarias y pretensión de reparación del perjuicio material y moral supuestamente sufrido.